República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Luisa María Vélez Herrera
Demandado	Oriana del Valle López Sevilla
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00404**-00
Asunto	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente digital constancia de notificación electrónica allegada por la parte actora y dirigida a la demandada. No obstante, la misma no podrá tomarse en cuenta, toda vez que no se plantean de manera correcta los términos procesales, de acuerdo al Decreto 806 de 2020. Lo anterior, porque se menciona: *"Esta notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días posteriores al acuse de recibido de este mensaje,* ***después de los cuales empezarán a correr los término****"* (subrayas por fuera de texto), y el artículo 8 del Decreto citado consagra que los términos comienzan a correr **a partir del día siguiente al de la notificación**.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique nuevamente a la demandada cumpliendo con lo solicitado en el presente proveído, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ffe1abe79ff8e1920b7ad17aa393a915dda03a16b76adc56e1edaf4f7556b1**
Documento generado en 10/09/2021 12:16:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica